

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 11 de Septiembre de 2023. A Despacho con escritos de los parientes de la menor de edad y diligencia de notificación del demandado. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1595**  
**Radicación No. 2023- 00216**

Palmira (V), once (11) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

La defensora de Familia del ICBF allega las citaciones realizadas a los abuelos maternos de la menor de edad, señores OMAIRA MONTERO y ROOSELVET PEREZ PARRA y estos a su vez se pronuncia sobre la demanda.

Igualmente, la defensora de Familia del ICBF, allega las diligencias de notificación al correo electrónico del demandado.

### CONSIDERACIONES:

En cuanto a la citación y el pronunciamiento de los señores OMAIRA MONTERO y ROOSELVET PEREZ PARRA, quienes mediante escrito manifiestan que se encuentran de acuerdo con la presente demanda y por tanto se ordena agregar al proceso para que obre de conformidad.

Ahora, frente a las diligencias de notificación al correo electrónico del demandado no se acepta, toda vez que no cumple con lo previsto en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 "...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje...".

En el presente caso no se aporta prueba de la constancia de recibido o entregado al correo electrónico del demandado y por tanto se ordena a la parte actora que haga lo propio.

En consecuencia, el Juzgado

### RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso para que obre la citación y el pronunciamiento de los señores OMAIRA MONTERO y ROOSELVET PEREZ PARRA sobre la presente demanda.

SEGUNDO: NO ACEPTAR las diligencias de notificación al correo electrónico del demandado.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que allegue la constancia de recibido o entregado al correo electrónico del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA  
DE PALMIRA**

En estado **No. 142** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **Septiembre 12 de 2023**

La Secretaria. - \_\_\_\_\_  
NELSY LLANTEN SALAZAR

**Firmado Por:**  
**Maritza Osorio Pedroza**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16e100bc5daa977446b4597b6d2ff0466cf532da023f4415af981895ecfa8349**

Documento generado en 10/09/2023 12:19:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**